

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*


BUENOS AIRES, 19 de febrero de 1991.-

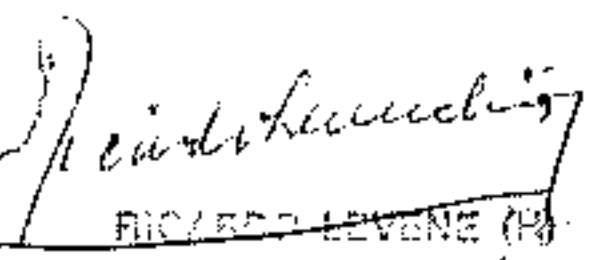
VISTO el expediente S-2854/90 caratulado "CANALE de CANOSA, Helvesia s/ haberes (vacaciones no gozadas)", y

CONSIDERANDO:

Que los informes suscriptos a fs. 12 y 14 permiten inferir que por razones ajenas a su voluntad la peticionante no hizo uso de las licencias adeudadas, por lo que procede la liquidación y pago a su favor de las ferias judiciales de enero de 1988 (31 días), julio de 1988 (10 días), enero de 1989 (31 días) y julio de 1989 (31 días), lo que así SE RESUELVE:

Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, para su cumplimiento.

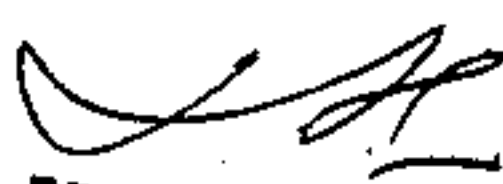

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (P)
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

///Plata, 4 de enero de 1991.-

Téngase por recibido, pase a División Personal a sus efectos.-


DRA. MARIA DE BELEN VERGARA
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 4 de enero de 1991.-

Señora Secretaria:


Atento a lo ordenado cumpla en informar a Ud. sobre la situación de la ex - agente Helvesia María Canale de Canosa, Expte. nº S - 2854/90 S/haberes (Vacaciones no gozadas), informando que:

a - La interesada no usó de las licencias mencionadas a Fs. 3 por encontrarse con licencia por enfermedad// (Art. 22, 29 y 23) Acordada 34/77 del Alto Tribunal.

b - Que por los motivos citados precedentemente, la ex - agente mencionada hizo la debida reserva a fines// de 1988 y 1989, de su derecho a gozar de las ferias, solicitando su pase a los años siguientes para evitar su caducidad, a// la fecha de su renuncia.

c - Fue observado el error en la comunicación de los 11 días de licencias no gozadas correspondiente a enero de 1987, ya que la ex - agente hizo uso de la misma.

Es cuanto debo informar a Ud.


DR. JOSE SALMENA
JEFE DIV. PERSONAL
DE LA SECRETARIA ELECTORAL
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

14

Poder Judicial de la Nación

///ñor Juez de Cámara de Feria:

Informo a V.E. que tal como se menciona en el informe vertido por el señor Jefe de la División // Personal de la Secretaría Electoral de la Pcia. de Buenos // Aires no se le adeudarían a la peticionaria los (11) días de licencia por la feria de enero de 1987, que también se incluyen a fs. 9, toda vez que ella no permaneció de guardia durante la misma. Sí, en cambio, se encontrarían pendientes las compensatorias por las siguientes ferias:

- enero y julio 1988
- enero y julio 1989
- enero y julio 1990

Asimismo hago saber a V.E. que la ex-agente inició su licencia por enfermedad de largo tratamiento el 17 de noviembre de 1988, la que se prorrogó ininterrumpidamente hasta la fecha de su renuncia, aceptada a partir / del 10 de octubre de 1990.-

Finalmente se deja constancia que en / el informe antes mencionado se señala que la Sra. de Canosa hizo la debida reserva a fines de 1988 y de 1989 de su derecho a gozar de las ferias, solicitando su pase a los años / siguientes para evitar su caducidad.-

PROSECRETARIA DE CAMARA. Bs. As. 24 de enero de 1991.-


MARIA del CARMEN TRAVERSO
PROSECRETARIA DE CAMARA